



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0008-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 03 de Enero del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 598-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 03 de Enero del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Asesor Legal, Informe N° 418-2023-UL-MDH-LC/JPJ, de fecha 29 de Diciembre del 2023 emitido por el Lic. Josep Pro Jordán, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 1675-2023-SGIDU-GGGJ/MDH/LC de fecha 28 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 417-2023-LAMR-JDMOP/MDH/LC, de fecha 27 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Luis Armando Manrique Reyes, en calidad de Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Orden de Servicio N° 0513 – 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 36° Resolución de los contratos inciso 36.1 dispone: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"

Que, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164° Causales de Resolución numeral 4) dispone: "Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibiliten de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, en la Directiva N° 003-2020-MDH/LC, en el inciso 5), del numeral 7) del artículo 8° indica: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos (...) a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de a penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación. (...)" **Procedimiento de resolución de contrato: (...)** La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En este caso, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato.

Que, mediante la **Orden de Servicio N° 0513 – 2023** de fecha 02 de Octubre del 2023, se solicita el suministro e instalación de separadores, puertas y espejos, para la actividad denominada "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO**", otorgada al **Contratista YANAC GUILLEN CESAR DARÍO**, por el monto de **S/. 3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta con 00/100 soles)** teniendo un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios, conforme a sus términos de Referencia.

Que, mediante el **Informe N° 104-2023-RO-HMP/MDH/LC**, de fecha 27 de Diciembre del 2023, emitido por la Ing. Harded Montesinos Paro, en calidad de Residente de Obra, solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la resolución total de la Orden de Servicio N° 513 – 2023.

Que, mediante el **Informe N° 1675-2023-SGIDU-GGGJ/MDH/LC**, de fecha 28 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la solicitud, para que se realice la resolución total de la Orden de Servicio N° 0513 – 2023,





Municipalidad Distrital de Huayopata



Que, mediante el **Informe N° 0418-2023-UL-MDH-LC/JPJ**, de fecha 29 de Diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Josep Pro Jordán, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal lo siguiente: "(...)
Conclusiones: por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente la Unidad de Logística emite el informe favorable para el procedimiento administrativo de la Resolución Total de la Orden de Servicio N° 0513-2023, para el servicio de Suministro e instalación de separadores, puertas y espejos para la actividad denominada "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO**",

Que, la opinión Legal N° 598-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 03 de Enero del 2023 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelva totalmente la Orden de Servicio N° 0513 -2023** de fecha 02 de Octubre del 2023, que suscribe la Municipalidad Distrital de Huayopata y por otra parte el **Contratista YANAC GUILLEN CESAR DARÍO**, para el servicio de Suministro e instalación de separadores, puertas y espejos para la actividad denominada "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO**",

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. La normativa de contrataciones del Estado y la Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 003-2022-GM-MDH/LC, ha previsto la posibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas; cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 02-A-2023-MDH/LC, de fecha 03 de Febrero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **LA RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0523 -2023** de fecha 05 de Octubre del 2023, a favor del **Contratista YANAC GUILLEN CESAR DARÍO**, para el servicio de Suministro e instalación de separadores, puertas y espejos para la actividad denominada "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO**",

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Logística y Bienes Materiales, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutorio para los fines pertinentes,

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, la Sub Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Unidad de Logística y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

